

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.

Anexos: Punto 14 incisos a).-, b).-, c).-, d).-, e).-,
f).-, g).-, h).-, i).- y j).-

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 09:14 horas del catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-200/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Tecnológico Superior de Loreto**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-221/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-229/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-240/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-246/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**.
- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-247/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**.

10.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-049/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA)**.

11.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-054/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo**.

12.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-058/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.

13.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-063/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas**.

14.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada), **Lic. FGTR** (Comisionada) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Informe sobre el incumplimiento a la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-211/2019 hasta el día de la fecha por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas.

b).- Solicitud de prórroga que refiere el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de presentar la actualización de sus avisos de privacidad.

c).- Análisis de la reforma y actualización del reglamento de viáticos que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

d).- Informe que rinde la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Dávila de la Torre, derivado de la segunda revisión al Principio de Información, en relación con las 13 autoridades evaluadas de manera aleatoria sobre avisos de privacidad, entre otras.

e).- Presentación para análisis y aprobación por parte de la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados: Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas; Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas; Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

f).- Informe sobre el nombramiento como Encargado de la Unidad de Transparencia, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Politécnica de Zacatecas (SITRAUPZ).

g).- Informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia al evento denominado Foro Internacional “El Convenio 108 y sus implicaciones en la Protección de Datos Personales en México” el próximo quince (15) de los actuales.

h).- Informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia y participación como ponente bajo el tema: “La importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (SIPOT) y el camino hacia el gobierno abierto” el próximo diecinueve (19) de los que transcurren.

i).- Informe que rinden los CC. Comisionados del Pleno respecto de su comisión oficial el pasado jueves ocho (08) del mes y año en curso a la Cd. de Jerez, Zacatecas.

j).- Informe que rinde el C. Comisionado Presidente Mtro. SMA, sobre su asistencia al “Foro de Sistemas Anticorrupción, retos, perspectivas y experiencias”, en la Ciudad de México los días 19 y 20 de agosto de la presente anualidad.

k).- Informe sobre documento realizado para el Comité del Sistema Estatal Anticorrupción.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-200/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Tecnológico Superior de Loreto**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-200/2019 interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Loreto, CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado, por las manifestaciones vertidas en el mismo.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-221/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, refiere que en el recurso se le solicita al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de Julio Cesar Chávez Padilla, Gilberto Zapata Castañeda, Jaime Osvaldo de León Pinales, José Alberto Zapata Castañeda, Gerardo Casanova y de los regidores Violeta Cerrillo, Ruth Velázquez, Jaime Ruiz, además solicita que le envíen la respuesta por esa misma Plataforma Nacional de Transparencia

Sigue señalando que una vez notificado al sujeto obligado, éste informa que Julio Cesar Chávez Padilla, Gilberto Zapata Castañeda, José Zapata Castañeda, Gerardo Casanova, Violeta Cerrillo y Ruth Velázquez entregaron su declaración en tiempo y forma, que no existe declaración patrimonial alguna con el nombre de Jaime Osvaldo de León Pinales, y respecto al nombre de Jaime Ruiz, que actualmente no existe ningún regidor con ese nombre.

Derivado de la respuesta anterior, el solicitante se inconforma y manifiesta que solicita copias de preferencia en PDF de las declaraciones patrimoniales, no saber si las entregaron o no.

La Comisionada Ponente, C. Lic. Torres Rodríguez refiere además, que en la respuesta se cumplió en el sentido de informar quién cumplió con presentar su declaración patrimonial, ya que los servidores públicos tienen la garantía legal, de que si no existe una conformidad o una manifestación de que se haga pública su declaración, incluso en versión pública, la ley lo ampara de que no sea del conocimiento general.

Por lo anterior, propone que se sobresea el presente asunto, toda vez que no es posible hacer que el Sujeto Obligado haga públicas las declaraciones patrimoniales, pues no se cuenta con la autorización de los servidores públicos para realizarlo, por lo que no se puede violentar el derecho.

Una vez lo anterior, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere estar de acuerdo con lo expuesto por la Comisionada Ponente, C. Lic. FGTR, además de que con ello servirá para dejar antecedente, señalando además, que las declaraciones patrimoniales no son públicas, y que incluso dicho tema se sometió a votación en el Sistema Nacional Anticorrupción, donde hubo cuatro (04) votos contra tres (03), no siendo aprobada, bajo el argumento central que de hacer públicos los datos, se harían públicos algunos otros como serían de índole familiar así como patrimonial; por lo que con la votación antes referida el criterio sigue igual, es decir, no existe posibilidad legal vía acceso a la información, que obligue a un servidor público a que haga públicas sus declaraciones patrimoniales, si no existe un consentimiento previo por escrito, derivándose de ello, que incluso los Órganos Internos de Control que tienen las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, son los responsables de cualquier fuga de datos con todo lo que conlleva la Ley.

A su vez, la C. Comisionada Lic. FGTR, refiere que mientras no se modifique la ley, el servidor público tiene esa garantía de que si él no manifiesta su autorización, no se hace pública su declaración patrimonial, pues este cumple con presentar su declaración en tiempo y forma al Órgano Interno de Control.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-221/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, SOBRESEER el recurso de revisión interpuesto en contra del Sujeto Obligado, por las valoraciones vertidas en la presente resolución.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-229/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, dio cuenta con el proyecto de resolución.

Una vez lo anterior, en uso de la voz la C. Comisionada, DRA. NJRV, pregunta si está legible el documento a que se hace alusión en el proyecto de resolución, porque en ésta no se plasma.

A la pregunta anterior, el Comisionado Presidente y Ponente contesta que el documento sí se encuentra legible, pero que sin embargo, atendiendo a lo solicitada por la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, en el cuerpo de la resolución se pueden incluir las capturas de pantallas, señalando además, que en la resolución se demuestra que en el hipervínculo sí se encuentra el documento que nos ocupa; además, no se está calificando la legibilidad del documento, sino que exista; sin embargo, éste es legible.

La C. Comisionada Lic. FGTR, refiere que el mismo Sujeto Obligado reconoce que era ilegible el documento, y después envía un nuevo documento que tiene mejor calidad visual, e incluso le comunica al ciudadano, que en caso de no estar legible para él, podrá acudir al archivo.

Por su parte el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que el sobreseimiento que se propone se deriva a que el Sujeto Obligado reconoce que la legibilidad del documento no era la óptima e intenta mejorar la calidad; por lo tanto, con dicha modificación se actualiza lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Transparencia Local; además, como decía el Comisionado Ponente, una vez que se revise la respuesta por parte del recurrente, es éste quien tiene el derecho para hacer sus manifestaciones al respecto, por lo que para reforzar lo anterior, y como bien lo propuso la C. Comisionada, Dra. NJRV, es conveniente que se plasmen algunas pantallas a la resolución, para que exista la prueba de que tienen una mejor calidad.

Así las cosas, el Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA; refiere que se plasmen una o dos capturas de pantalla en la resolución que nos ocupa, como constancia de que el hipervínculo sí abrió y de la calidad y legibilidad del mismo.

En ese tenor, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-229/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, SOBRESEER el recurso de revisión interpuesto por las valoraciones vertidas en la resolución.

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-240/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que da cuenta con el proyecto.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que en la solicitud se solicitaron todos los informes que la Contraloría se hayan presentado hasta el momento, no especificando informes trimestrales, por lo que refiere estar de acuerdo que en el resolutivo se instruya al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para que entregue los informes que hasta el momento haya realizado la Contraloría sin referir temporalidad concreta, al no referirla el ciudadano.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que la confusión y probable error lo fue desde el trámite de la solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, porque al ser una solicitud muy general, la Unidad de Transparencia tuvo la facultad de solicitarle al recurrente que explicara a qué se refería cuando mencionó todos los informes, situación que en el caso concreto no sucedió, de ahí entonces la interpretación de que son todos los informes, siendo hasta una vez presentado el agravio en el IZAI, que ya es cuando se acota la temporalidad.

De igual forma, la C. Comisionada, Dra. NJRV, precisa que cuando se resuelve el asunto que nos ocupa, la solicitud en cuanto al tiempo se interpreta en el sentido de los informes trimestrales que la Contraloría emitiera, toda vez que el Sujeto Obligado no lo acotó desde un inicio, de ahí que se presente el proyecto de resolución a través del cual se revoca la respuesta y se instruye para que se entreguen los informes trimestrales.

A su vez, la C. Comisionada Lic. FGTR, refiere que la Ley de Transparencia local señala que la Contraloría deberá entregar los informes de manera trimestral, señalando que como la solicitud no es muy explícita, al solo decir que requiere los informes de Contraloría, razón por la que tomando en cuenta la fecha de inicio de la presente administración del Sujeto Obligado serían solo dos informes.

A lo antes mencionado, la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, refiere que son dos años, y toda vez que es información pública lo solicitado, dichos informes deberán ser entregados de manera trimestral y nadie los puede reservar nunca.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-240/2019, interpuesto en contra del Sujeto

Obligado, Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, REVOCAR la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, por los argumentos vertidos en la resolución.

De igual manera, se acuerda INSTRUIR al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita a este Instituto la información correspondiente.

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-246/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, refiere que el recurso nace de una solicitud de una ciudadana dirigida al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y pregunta sobre el programa de artistas programados para la FENAZA 2019, concretamente sobre la presentación de Enrique Iglesias, en relación a si se firmó algún contrato de confidencialidad, de ser afirmativa la respuesta, adjuntar copia en versión pública, y si no existe, especificarlo, por lo que se manifiesta que fue muy clara dicha solicitud desde su inicio.

Así las cosas, el SEDIF a través de su Coordinación Administrativa, contestó que a la fecha no se tiene antecedente alguno de contrato de confidencialidad firmado para la presentación de Enrique Iglesias dentro de los artistas que se presentarán en la Feria Nacional de Zacatecas 2019.

A la respuesta anterior, la ciudadana se inconforma por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia señalando sustancialmente que solicita recurso de revisión, ya que se niegan hacer públicos los datos de la Feria, y no proporcionan ni tan solo el presunto contrato de confidencialidad ya que según el DIF no hay antecedente de ello.

Una vez que se admite a trámite el recurso de revisión, el SEDIF remite su contestación donde cita entre otras cosas que modifica parcialmente la respuesta que emitió la primera vez a la solicitante, en el sentido de aclararle que a la fecha no existe ningún contrato de confidencialidad, toda vez que la información solicitada se encuentra dentro de un supuesto de reserva referidos en los artículos 70 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública. De igual manera, la coordinación de Administración mediante un memorándum dirigido a la Unidad de Transparencia, expresa que sí se firmaron convenios de trasferencia de recursos con la empresa, quien es la encargada de contratar los servicios artísticos que se presentarán en la Feria. Además, refiere que por tal motivo, al requerir la información a la empresa, la documentación que se genere con motivo de las contrataciones las partes convinieron que no sería público.

Así las cosas, primeramente la Coordinación de Administración del SEDIF le contesta a la unidad de Transparencia que no existe ningún contrato de confidencialidad, después de las manifestaciones expresa que existe, pero está en reserva. Es pues que se advierte una contradicción. Después dice que sin perjuicio de la vigencia del contrato la obligación de confidencialidad procurará por un periodo de seis meses a partir de la vigencia del contrato; sin embargo, más adelante dice que un año, señalando además el SEDIF que todo lo antes mencionado lo envió a la recurrente, en el sentido de que se pueda sobreseer el recurso en cuestión, pero está fuera de tiempo en el procedimiento.

Una vez que hiciera del conocimiento todo lo anterior la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, no existiendo comentarios, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-246/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, REVOCAR la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, por los argumentos vertidos en la resolución.

De igual manera se acuerda INSTRUIR al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita a este Instituto la información correspondiente.

9.- Relativo al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-247/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, refiere que el proyecto de resolución versa sobre una solicitud de información relativa al programa de artistas programados para la FENAZA 2019, en donde se desea conocer si para la presentación de Café Tacuba se firmó algún contrato de confidencialidad, de ser así adjuntar copia en versión pública, y si no hay ningún contrato especificarlo, precisar cuánto va a cobrar o cobró por la presentación, de lo cual se desprende que son tres peticiones, la primera de ellas, saber si se celebró un contrato de confidencialidad sí o no; segundo, en caso de ser afirmativa la respuesta anterior, exhibir el documento en versión pública y tercero, saber ¿cuánto cobró para presentarse a la ciudad de Zacatecas?.

Señalando además que el SEDIF es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal convirtiéndose en consecuencia en sujeto obligado, razón por la cual de manera obligatoria debe rendir información.

Ahora bien, la respuesta del SEDIF menciona que no existe un contrato de confidencialidad firmado con Café Tacuba; asimismo, el Sujeto Obligado refiere que Café Tacuba firmó convenios con una empresa que a la fecha es la encargada de los eventos artísticos durante la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2019, refiriendo además que por lo anterior, dicha información es confidencial.

Así las cosas, una vez que hiciera del conocimiento el Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA el proyecto que nos ocupa, no existiendo comentarios, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-247/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, REVOCAR la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, por los argumentos vertidos en la resolución.

De igual manera, se acuerda INSTRUIR al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita a este Instituto la información correspondiente.

10.- Respecto al décimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-049/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA)**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, no existiendo comentarios, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-049/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (IZEA), considerar FUNDADA la denuncia, instruyéndose en atención a lo anterior, a que en un plazo de hasta quince (15) días, se realice cumplimiento a lo mandado.

11.- En relación con el décimo primer punto agendado para ser tratado, éste consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-054/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, refiere que en la resolución el denunciante hace ver que el Sujeto Obligado no tiene publicada información de la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley en materia de Transparencia.

Por lo que revisado lo anterior, se desprende que efectivamente el Sujeto Obligado tiene un 0% de cumplimiento global; es decir que no tiene nada de información.

Una vez que se da cuenta del proyecto, es que en uso de la voz la C. Comisionada, Lic. FGTR, menciona que en el tiempo que ha sido Comisionada, todos los recursos que se han visto, lo primero que siempre se revisa es el índice global de cumplimiento de las obligaciones transparencia, y en referencia a ellos existen resultados muy variados, pues existen muy buenos resultados como también malos y el asunto en particular es el único que cuenta con un 0% de cumplimiento.

Por su lado y en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, argumenta que la verificación ya está funcionando y han sido evaluados en su primera fase los primero Sujetos Obligados, existiendo hasta este momento, calificaciones con un índice global de 12% o 13%.

Por último y en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, es enfático en lo que refiere la C. Comisionada, Dra. NJRV, señalando que no obstante que en este momento se encuentra vigente la verificación vinculante correspondiente al primer semestres del año 2019, y aunque el asunto que ahora se resuelve a través de la denuncia correspondiente es muy similar a la verificación, ambos son procesos muy distintos, así que el Sujeto Obligado tiene que estar alerta para cumplir con ambos procesos y en caso de no cumplir con alguno de ellos o con ninguno, es entonces que será acreedor de una medida de apremio y éstas serán diferentes, pues por un lado, derivado del incumplimiento de una denuncia y por el otro, por incumplimiento a la verificación vinculante antes citada.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente de Denuncia número: IZAI-DIOT-054/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo, considerarla FUNDADA, instruyéndose en atención a lo anterior, a que en un plazo de hasta quince (15) días, se realice cumplimiento a lo mandado.

12.- Respecto al décimo segundo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-058/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, refiere que la denuncia versa sobre la falta de información que está contenida en el artículo 39 fracción XXXIX de la Ley de la Materia, pues no contiene información para consulta en el formato de gastos de publicidad oficial y contratación de servicios de publicidad oficial.

Refiere además después de que se emitiera el dictamen correspondiente, que el incumplimiento del Sujeto Obligado que aún se advierte es solo parcial, además de señalar la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión es una de las mejores que se tienen, así como que participa de manera proactiva en varios ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, así como de Gobierno Abierto.

Razón por la cual, en virtud de que el incumplimiento aún existente es parcial, toda vez que sí está la información del cual el particular está denunciando; sin embargo, en el dictamen existen criterios que faltan por cubrir derivado de los lineamientos, como serían el criterio 21, relativo a la Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo, el criterio 22, relativo a la autoridad que proporciona la clave única y el criterio 39.

Una vez expresado lo anterior, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que la Legislatura tiene un índice de cumplimiento muy elevado, pues es de 95.28%, señalando además que ciertamente en sesiones pasadas el Pleno mencionó que el Sujeto Obligado en cuestión no cumplía o que le faltaban cosas, sin embargo, la realidad es que tienen un índice de cumplimiento muy bueno.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-058/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, considerar FUNDADA la denuncia, instruyéndose en atención a lo anterior, a que en un plazo de hasta quince (15) días, se realice cumplimiento a lo mandado.

13.- Sobre el décimo tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-063/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, refiere que la denuncia versa en que existe falta de información respecto al artículo 39 fracción X de la Ley de la materia, y ésta lo es sobre las remuneraciones de los servidores públicos, que en el caso particular, son los que están siendo pagados por el Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Así las cosas, la Dirección de tecnologías emitió un dictamen donde refiere que el Sujeto Obligado ya dio cumplimiento, en razón a lo anterior, es que se propone declarar infundada la denuncia, pues en el transcurso del proceso se dio cumplimiento.

Una vez lo anterior, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que el Sujeto Obligado tiene una calificación de un 100% de índice de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Acto seguido, el C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, refiere que como lo mencionara la C. Comisionada, Lic. Torres Rodríguez, es cierto que el Sujeto Obligado cuenta ya con un 100% de cumplimiento.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-063/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, considerar INFUNDADA la denuncia, por las manifestaciones vertidas con anterioridad.

14.- En cuanto al décimo cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en los asuntos generales agendados y aprobados, a saber:

a).- En relación con el informe sobre el incumplimiento a la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-211/2019 hasta el día de la fecha por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, es que una vez informado de lo anterior a los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto al informe sobre el incumplimiento a la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-211/2019 hasta el día de la fecha por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dar vista al superior jerárquico, que en el caso concreto es el H. Cabildo, a efecto de que cumplan con lo instruido, otorgándose un plazo de cinco (05) días más para ello, bajo el apercibimiento de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio a que haya lugar en contra de quien resulte responsable.

b).- En cuanto a la solicitud de prórroga que refiere el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de presentar la actualización de sus avisos de privacidad, en uso de la voz el C. Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que ello se deriva a que se les otorgó un plazo a los Responsables en materia de Protección de Datos para que tuvieran actualizado todo lo que tiene que ver con sus Avisos de Privacidad, y en el caso particular, el IEEZ solicita de manera formal, que se autorice una prórroga de quince (15) días más, una vez vencido el primer término concedido originalmente para ello.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la solicitud de prórroga que refiere el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de presentar la actualización de sus avisos de privacidad, darse por enterados y aprobarla en los términos requeridos, es decir, otorgando un plazo de hasta quince (15) días más, una vez vencido el primer término concedido.

c).- Sobre el análisis de la reforma y actualización del reglamento de viáticos que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que el presente análisis es muy importante y por ende sí se debe actualizar para seguir en tiempo, forma y de manera disciplinada en el tema de viáticos.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto al análisis de la reforma y actualización del reglamento de viáticos que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobar en términos generales el proyecto de reforma y actualización de los Lineamientos de Viáticos del Organismo Garante, para una vez que se realicen las observaciones que pudieran surgir en lo particular, se envíe al Periódico Oficial para su publicación.

d).- En cuanto al informe que rinde la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Dávila de la Torre, derivado de la segunda revisión al Principio de Información, en relación con las 13 autoridades evaluadas de manera aleatoria sobre avisos de privacidad, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere que el tema que ahora se comenta es a solicitud de la Directora de Protección de Datos Personales antes citada, donde solicita en virtud a los cuatro (04) Responsables en materia de protección de datos que no dieron respuesta en dicho tema la intervención del Pleno.

Así las cosas, en conocimiento de lo anterior, se señala que por lo regular ante este tipo de situaciones, el Pleno hace un exhorto el cual pudiera ahora realizarse, indicándose a los Responsables que no remitieran contestación, que toda vez que no se cumplió con el requerimiento efectuado, por lo tanto, por única ocasión se le exhorte para que un plazo de tres (03) días hábiles remitan lo

solicitado, y de no hacerlo, se analice dicha situación en una próxima sesión de Pleno, a efecto de analizar otro tipo de acciones sobre el particular.

Así las cosas, no existiendo comentarios al respecto es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al Informe que rinde la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Dávila de la Torre, derivado de la segunda revisión al Principio de Información, en relación con las 13 autoridades evaluadas de manera aleatoria sobre avisos de privacidad, darse por enterados sobre lo que se informa, así como aprobar la realización del exhorto a los Sujetos Obligados que no dieron contestación al requerimiento ya efectuado, dándoles tres (03) días para su contestación.

e).- Sobre la presentación para análisis y aprobación por parte de la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados: Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas; Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas; Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que dicha solicitud se realiza, una vez que se informa que en conjunto las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Tecnologías de la Información, refieren que ya se ha realizado todo el procedimiento, situación por la cual se someten en este momento a la consideración del Pleno para su aprobación, con base en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de la materia.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la presentación para su conocimiento y aprobación por parte de la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados: Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas; Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Loreto; Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas; Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, darse por enterados, así como aprobarlas, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia Local; acordándose de igual manera, se notifique lo anterior a los sujetos obligados antes citados.

f).- En cuanto al informe sobre el nombramiento como Encargado de la Unidad de Transparencia, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Politécnica de Zacatecas (SITRAUPZ), en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que es una notificación de un nombramiento de la

Unidad de Transparencia del Sindicato antes citado; sin embargo, refiere que como Organismo Garante, aún no se tiene validado que el Sindicato referido se encuentre en el catálogo de Sujetos Obligados, por lo que deberán de realizarse los trámites respectivos para dicha finalidad y una vez lo anterior, pueda nombrarse y registrarse a su Unidad de Transparencia.

Derivado de lo anterior, se propone que se otorgue respuesta al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Politécnica de Zacatecas (SITRAUPZ), informándole lo anterior, es decir, que completen el procedimiento a seguir para ser considerado Sujeto Obligado, y una vez lo anterior, nombrar y notificar sobre su Unidad de Transparencia.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.18

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto al informe sobre el nombramiento como Encargado de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Politécnica de Zacatecas (SITRAUPZ), darse por enterados, sin embargo, informarle que en virtud de que aún no se encuentra contemplado dentro del catálogo de sujetos obligados, completen el procedimiento para ello, y una vez lo anterior, nombrar y notificar sobre su Unidad de Transparencia.

g).- Sobre el informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia al evento denominado Foro Internacional “*El Convenio 108 y sus implicaciones en la Protección de Datos Personales en México*” el próximo quince (15) de los actuales, en uso de la voz primeramente hace referencia que vincula otro asunto que también está marcado como asunto general para acotarlo, que tiene que ver con la C. Comisionada de Morelia Michoacán que le hizo la honrosa invitación de ser ponente el día siguiente junto con otros Comisionados; sin embargo, con anterioridad ya se había aprobado que la Comisionada junto con la C. Comisionada Lic. FGTR estarían en Ciudad de México en el evento del CIDE de Guillermo Cejudo, donde se presentará el “*Diccionario de Transparencia*”, por lo que ya se había acordado que la C. Comisionada, Lic. FGTR se adelantaría el día de la fecha, pero por cuestiones de salud, las dos Comisionadas saldrán juntas a México.

Por lo anterior, refiere que toda vez que el evento relativo al Foro Internacional denominado “*El Convenio 108 y sus implicaciones en la Protección de Datos Personales en México*” es muy importante, situación por la cual se necesita tener conocimiento sobre él; por lo tanto, propone que asista la Directora de Protección de Datos Personales junto con su equipo de trabajo, ida y vuelta el día de mañana.

En uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, propone darse por enterados sobre lo que se informa, así como que se aprueben los viáticos para el personal que asistirá al evento antes citado.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.19

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe que rinde la C. Comisionada, Dra.

NJRV, sobre la invitación que se le realizara al evento denominado Foro Internacional “El Convenio 108 y sus implicaciones en la Protección de Datos Personales en México”, a efectuarse el próximo quince (15) de los actuales, darse por enterados sobre lo expuesto, aprobando en consecuencia, la asistencia de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Dávila de la Torre y el personal a su cargo, y por ende, aprobar las erogaciones que para tal efecto se realicen, cuyo traslado lo será vía terrestre, ida y vuelta en la fecha antes mencionada.

h).- En relación con el informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia y participación como ponente bajo el tema: *“La importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (SIPOT) y el camino hacia el gobierno abierto”* el próximo diecinueve (19) de los que transcurren, en uso de la voz refiere, que es un evento a efectuarse en la Ciudad de México, solicitando que por el tema a tratar, pudiera ser acompañada por el Director de Tecnologías del Instituto, MTI. Luis Fernando Araiz Morales.

Así las cosas, en uso de la voz el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, señala no tener inconveniente alguno en lo que se informa y solicita, proponiendo que se aprueben los viáticos para ambos, tanto para la C. Comisionada, Dra. NJRV, así como para el Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales.

No existiendo más comentarios, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.20

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al informe que rinde la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre su asistencia y participación como ponente bajo el tema: “La importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (SIPOT) y el camino hacia el gobierno abierto” el próximo diecinueve (19) de los que transcurren, darse por enterados, así como aprobar la asistencia a dicho evento del Director de Tecnologías de la Información, MTI. Luis Fernando Araiz Morales, quien la acompañaría derivado del tema a tratar, aprobándose de igual forma, las erogaciones a realizarse para dicho fin.

i).- Relativo al informe que rinden cada uno de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto de su comisión oficial realizada el pasado jueves ocho (08) del mes y año en curso en la Cd. de Jerez, Zacatecas, en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que los informes de las actividades de cada uno de los CC. Comisionados se encuentran contenidos por escrito como anexos a la presente acta, en los que se detallan las actividades efectuadas.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.21

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a los informes que rinden cada uno de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, sobre la realización de su comisión oficial el pasado jueves ocho (08) del mes y año en curso en la Cd. de Jerez, Zacatecas, darse por enterados sobre el contenido plasmado en los

documentos que en cada caso existen y se integran como anexos a la presente acta.

j).- En cuanto al informe que rinde el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sobre asistir al “*Foro de Sistemas Anticorrupción, retos, perspectivas y experiencias*”, en la Ciudad de México los días 19 y 20 de agosto de la presente anualidad, en uso de la voz refiere informar sobre su asistencia a dicho foro, a efectuarse en la Ciudad de México, invitación que le fuera realizada por parte de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, así como por el C. Comisionado Presidente del INFODF, por lo que considerando la importancia en dicho tema, es que se informa al Pleno sobre su asistencia.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.22

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto al informe que rinde el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sobre su asistencia al foro “Foro de Sistemas Anticorrupción, retos, perspectivas y experiencias”, a efectuarse en la Ciudad de México los días 19 y 20 de agosto de la presente anualidad, darse por enterados y aprobar las erogaciones que para tal efecto se realicen.

k).- En cuanto al informe sobre el documento que se elaborara, el cual será dirigido al Comité del Sistema Estatal Anticorrupción, en uso de la voz del C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), según la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, es parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Derivado de lo anterior, ante una serie de observaciones con que se cuenta en dicho tema, toda vez que en reunión de trabajo previa realizada con las CC. Comisionadas, en el cual se les informara sobre ello, en este momento se pone a consideración el documento que se pretende entregar a nombre del Organismo Garante, el cual contiene algunos temas y propuestas por parte del Instituto, para que el Sistema Estatal Anticorrupción pueda tener mejores y óptimos resultados.

Proponiendo además, que a partir de este momento, cada vez que exista algún evento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción con la participación del IZAI, se informe previamente al Pleno, para que conste en actas todas las actividades que se estarán realizando, así como las propuestas u opiniones que se presentarían en dichas sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez lo anterior, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere que no estarán las dos Comisionadas para asistir a la próxima sesión de Comité de Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que les gustaría conocer los temas; de igual manera, refiere estar de acuerdo con la propuesta realizada por parte del C. Comisionado Presidente, Mtro. Montoya Álvarez, haciendo la propuesta y solicitud de que a las sesión del Comité antes citado, asista el Pleno del Organismo Garante, aunque como legalmente se establece, únicamente el C. Comisionado Presidente, como representante legal, sea el único que tenga voz y voto, producto de un consenso previo.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD26-IZAI/14/08/2019.23

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, darse por enterados respecto al informe sobre el documento realizado que se hará llegar a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como aprobar que se envié; además de que en lo subsecuente, a partir del día de la fecha, cada vez que exista algún evento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción con la participación del IZAI, se informe previamente al Pleno, para que conste en actas todas las actividades que se estarán realizando, así como las propuestas u opiniones que se presentarían en dichas sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

De igual manera se acuerda, que a las sesiones del Comité citado párrafo precedente, asista el Pleno del Organismo Garante, aunque como legalmente se establece, únicamente el C. Comisionado Presidente, como representante legal, sea el único que tenga voz y voto a nombre del IZAI, producto de un consenso previo.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las once horas con treinta y cinco minutos (11:35 h.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE).----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales